



Documento de Condiciones para la contratación de un servicio de apoyo experto en materia de gestión, ejecución, seguimiento y control de proyectos que la Fundación Incyde ejecute.

(Nº DE EXPEDIENTE DD 09/2018)

Actuación susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.	Órgano de contratación	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE). CIF: G-82639352
2.	Número de expediente	DD 09/2018
3.	Objeto del contrato	Contratación de los servicios de apoyo experto en materia de gestión, ejecución, seguimiento y control de operaciones para los proyectos que ejecute la Fundación Incyde (pudiendo ser dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020 en los que tiene la calidad de organismo beneficiario)
4.	Presentación de ofertas	<p><u>Horario oficial de Registro:</u> de lunes a jueves de 9:00h a 14:30h y viernes de 8:30 a 13:30 horas.</p> <p><u>Fecha límite de Presentación:</u> trece horas (13.00h) del día 28 de diciembre de 2018.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UN SOBRE, en los que se señalará:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el sobre número 1: "PROPUESTA PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO EXPERTO EN MATERIA DE GESTIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS QUE LA FUNDACIÓN INCYDE EJECUTE. Nº DE EXPEDIENTE DD09/2018" (conteniendo un juego de documentación en formato papel y otro en formato digital).
5.	Procedimiento de contratación	Contrato sujeto a procedimiento normal.



6.	Importe de licitación	35.000,00€ (IVA excluido).
7.	Duración del contrato	Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 1 de febrero de 2020.
8.	Criterios de valoración	La oferta económicamente más ventajosa.

CAPÍTULO I. GENERAL

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de los servicios de apoyo experto en materia de gestión, ejecución, seguimiento y control de operaciones para los proyectos que ejecute la Fundación Incyde (pudiendo ser cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020 en los que tiene la calidad de organismo beneficiario). El servicio a prestar en cada caso se concretará en los siguientes pasos:

1. La Fundación Incyde, por cada encargo, concretará en la forma y medio que considere adecuado las tareas a desarrollar por la empresa adjudicataria.
2. La empresa adjudicataria cuantificará la duración de cada encargo en horas por categoría y perfil profesional.
3. Con el visto bueno de la Fundación Incyde, la empresa adjudicataria designará a las personas por categoría y perfil profesional que se ocuparán de ejecutar el encargo.

CLÁUSULA 2ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de los servicios que se requieren se llevará a cabo mediante la definición de encargos relacionados con las tareas recogidas en la cláusula 16ª del presente documento, y siempre hasta el 1 de febrero de 2020. Llegada dicha fecha, o bien, si el saldo del contrato se consumiera antes de esa fecha, la relación contractual quedaría finalizada.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN.

3.1. El precio máximo unitario de licitación se fija por el **coste/hora por categoría profesional** que se dedicará a la ejecución de los trabajos a contratar:

Nº	Categorías Profesionales	Importe máximo hora (sin incluir IVA)
1	Experto	85 €
2	Consultor Senior	65 €
3	Consultor	60 €

3.2. El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€)**.

SECCIÓN 1ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Para la selección de la empresa contratista se utilizará el *procedimiento normal*. La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en las instrucciones en las Instrucciones internas de contratación de Incyde publicadas en el perfil del contratante, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre de 2017, sobre contratación pública.

SECCIÓN 2ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 5ª.- LUGAR.

Las proposiciones podrán entregarse en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, señalando en el sobre el concepto reflejado en el título del presente documento de condiciones y el número de expediente.

CLÁUSULA 6ª.- PLAZO.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá a las **trece horas (13.00h) del día 28 de diciembre de 2018**.

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la siguiente dirección c/ Ribera del Loira, 12, 3º planta 28042 Madrid, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante correo electrónico.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, la Fundación INCYDE, cuyo correo es desarrollo@incydecamaras.es. Transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

SECCIÓN 3ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR EL EMPRESARIO QUE RESULTE ADJUDICATARIO.

Al licitador que resulte seleccionado se le concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

7.1 Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea).

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

7.2 Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Se acreditará por uno de los dos medios siguientes:

- **Criterio de solvencia:** acreditación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Medio de acreditación: Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

- **Criterio de solvencia:** Acreditación de un importe de cifra de negocios anual superior a VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (26.250,00 €) en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos.

Medio de acreditación: Declaración relativa a la cifra anual de negocios referidos a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario

7.3 Documentos que acrediten la solvencia técnica.

El equipo de trabajo deberá estar constituido, como mínimo, por un Experto, un Consultor Senior y un consultor.

Todos ellos deberán tener formación universitaria superior.

Se exigirán los siguientes criterios de solvencia:

1. **Criterio de solvencia:** Se deberá aportar el Curriculum Vitae de las personas que vayan a participar en la ejecución de los trabajos, respecto de las categorías y experiencia profesional recogidas a continuación:
 - A. **Un perfil Experto.** Al menos, seis años de experiencia, en servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento.
 - B. **Un perfil Consultor Senior.** Al menos, cuatro años de experiencia, en servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento.
 - C. **Un perfil consultor.** Al menos, dos años de experiencia en servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento.

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación de la experiencia aportada mediante certificados expedidos por las entidades destinatarias de los servicios.

- **Criterio de solvencia:** La empresa/profesional deberá acreditar servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato que alcancen, en al menos uno de los tres últimos años, la cifra de DOCEMIL DOSCIENTOS CINCUENTA 12.250,00 €.
- **Medio de acreditación:** Declaración jurada con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.”

7.4 Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Documento de condiciones particulares y técnicas, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2014/24/UE y en el TRLCSP.

7.5 Otros documentos.

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

SECCIÓN 4ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 8ª.- VALORACIÓN DE OFERTAS

Criterios de adjudicación

Criterios valorados a través de fórmula. 51 puntos	
▪ Precio hora perfil Experto	14
▪ Precio hora perfil Consultor Senior	14
▪ Precio hora perfil consultor	13
▪ Compromiso de asistencia presencial, a tantas reuniones sean necesarias, en las instalaciones de la Fundación Incyde: C/ Ribera del Loira, 12, 3 planta 28042 Madrid	
○ Si	10
○ No	0

Fórmula precio:

$$P = X * \min / Of$$

Criterios sometidos a juicio de valor. 49 puntos	
▪ Enfoque general de la propuesta.	20
▪ Se valorará el grado de comprensión de la necesidad de la Fundación INCYDE y adaptación de la solución técnica propuesta.	
▪ Propuesta de la organización del trabajo	20
▪ organización del trabajo, sistema de interlocución, tiempos de reacción y métodos para atención de dificultades sobrevenidas	
▪ Medios para garantizar la calidad de los trabajos y descripción de la misma.	9
▪ Se valorarán los mecanismos puestos a disposición del servicio que permitan garantizar la calidad del trabajo	

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IVA, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 3.2 del presente documento de condiciones.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante *procedimiento normal*, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios descritos en la cláusula 8, que será la que mayor número de puntos acumule.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los anteriores criterios de desempate del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 9ª.- CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre deberá contener:

1. **PROPOSICIÓN TÉCNICA:** Como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.
2. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** La proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente documento de condiciones. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso, se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Se entregará una copia en papel y una en formato digital.

SECCIÓN 5ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 10ª. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad que tramita el contrato, a partir de las ofertas recibidas tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, preparará una propuesta de contratación, que recoja el proveedor propuesto para el contrato que se desea cubrir y en la que se documente la utilización de los criterios establecidos en el documento de condiciones. La propuesta de adjudicación se elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas.

Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento de condiciones particulares y técnicas, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte la documentación recogida en la cláusula 7ª del presente documento de condiciones.

CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Experto General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

CLÁUSULA 12ª.- FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE el órgano de contratación, sin necesidad de una nueva licitación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifestase su conformidad y aporte la documentación en idéntico plazo, o sucesivamente a las siguientes ofertas, concediendo un nuevo plazo de diez días hábiles para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

CLÁUSULA 13ª.- FACTURACIÓN Y PAGO.

La facturación se realizará mensualmente, siempre y cuando se haya prestado algún servicio para la Fundación INCYDE. La empresa adjudicataria deberá justificar el detalle de las horas (por categorías profesionales) consumidas en cada encargo. La Fundación INCYDE deberá validar la dedicación justificada antes de que la empresa contratista emita la correspondiente factura.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El abono de las facturas se realizará como máximo a los 90 días de fecha de factura.

SECCIÓN 6ª.- OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 14ª.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 15ª. SUBCONTRATACIÓN

Queda expresamente prohibida la subcontratación.

CAPÍTULO II. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 16ª PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE

Los servicios requeridos serán entre otros:

1. Colaboración en la aplicabilidad de las recomendaciones de las directivas de la Unión Europea en diferentes materias.
2. Colaboración en las actividades de promoción, publicidad y difusión de la participación de los fondos FSE en los proyectos de la Fundación INCYDE.
3. Colaboración en la elaboración de informes relativos a proyectos de adaptabilidad y empleo.
4. Asistencia técnica y asesoramiento en el diseño de los proyectos que la Fundación INCYDE presente para el Programa Operativo FSE 2007-2013, así como propuestas que se presenten a cualquier otra financiación pública.
5. Asistencia técnica y asesoramiento en el análisis de las posibilidades de ejecución gasto de los fondos FSE en los proyectos de la Fundación INCYDE.

CLÁUSULA 17ª EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá proponer un equipo de trabajo para que el proyecto se cumpla correctamente. En los términos expresados en la cláusula 7ª, el licitador deberá demostrar que el equipo de trabajo asignado reúne los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos.

Si durante la ejecución del contrato la organización adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información a la Fundación INCYDE y con el acuerdo de ésta, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la organización prestataria del servicio.

El citado personal dependerá exclusivamente de la organización adjudicataria, y por tanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de organización, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, sin que en ningún caso pueda alegarse, por dicho personal, derecho alguno en relación con la Fundación INCYDE, ni exigirse a ésta responsabilidades como consecuencia de las obligaciones existentes entre la organización adjudicataria y sus empleados.

Las modificaciones en el equipo de trabajo pueden producirse tanto en relación al número de componentes del mismo, según perfiles identificados, como en relación al porcentaje de dedicación de cada uno de los miembros del equipo. Es decir, en lo referente a los consultores funcionales y técnicos y personal de apoyo, la Fundación INCYDE dispondrá de la flexibilidad necesaria en el uso de los perfiles y el consumo de recursos, de manera adecuada a los trabajos que sea necesario llevar a cabo en cada momento.

CLÁUSULA 18ª CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión de la marcha del programa por la Fundación INCYDE se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo, la cual podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato.

SECCIÓN 7ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

CLÁUSULA 19ª CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por INCYDE y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de "Información Confidencial", sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a INCYDE.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por INCYDE al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a INCYDE de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a INCYDE y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

INCYDE tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de INCYDE podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que INCYDE pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

Protección de datos

(i) Normativa y regímenes

1.1. El cumplimiento del objeto de este pliego conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento en materia de protección de datos personales, ("Datos Personales") y de acuerdo al período previsto de ejecución del contrato:

Desde el 25 de mayo de 2018 hasta la finalización del contrato, fecha en la que comienza la plena aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”).

- 1.2. Nótese que está en proyecto una nueva L.O. de Protección de Datos Personales que, previsiblemente, derogará y sustituirá a la actual LOPD.

(ii) Tratamiento de Datos Personales

- 1.3. Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario debe tratar, Datos Personales de los que INCYDE es Responsable del Tratamiento (“Responsable del Tratamiento”).
- 1.4. Ello conlleva por tanto que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (“Encargado del Tratamiento”) y en consecuencia tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.
- 1.5. En virtud de lo anterior, sobre INCYDE recaen las responsabilidades de Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- 1.6. El Apéndice “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales tratados a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.
- 1.7. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Apéndice del presente pliego, la parte del contrato correspondiente lo pondrá en conocimiento de la otra parte, indicándole las modificaciones que solicita. En su caso, se modificará y actualizará el Apéndice del presente pliego, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Puesto que las modificaciones del Apéndice del presente pliego requieren la intervención del Delegado de Protección de Datos, el adjudicatario debe comunicar las peticiones al mismo.

(iii) Estipulaciones como Encargado del Tratamiento

- 1.8. De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y ss. del RGPD, el adjudicatario se obliga, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera proporcionar INCYDE al adjudicatario, a:
 - a. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 9 de la LOPD y en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, integridad, autenticidad y trazabilidad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

- b) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que corresponde en función de los Datos Personales objeto de tratamiento para la ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Título VIII, denominado “De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal”, contenido en el RLOPD”.
- c) Tratar los Datos Personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de INCYDE por escrito en cada momento.
- d) El adjudicatario informará inmediatamente a INCYDE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- e) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.
- f) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- g) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de INCYDE dicha documentación acreditativa.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- i) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, tal como se defina en el Apéndice del presente pliego, a no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- j) Mantener puntualmente informado al Delegado de Protección de Datos de INCYDE de la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del

Delegado de Protección de Datos. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario. Se remitirá la información y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE preferiblemente por correo electrónico a la dirección siguiente: "lopd@incydecamaras.es", o por correo postal a INCYDE, Atención "Protección de Datos" en C/ Ribera del Loira 12, 3ª planta, Madrid, 28042.

- k) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Apéndice del presente pliego, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley la conservación de los mismos. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados (sin tratamiento) y debidamente protegidos, y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- l) Salvo se indique otra cosa en el presente pliego, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera de los subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- m) Comunicar a INCYDE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier fallo, en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener y que ponga en peligro los derechos fundamentales de los interesado y/o la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad o autenticidad o trazabilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros no autorizada de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación se efectuará tanto al gestor del contrato de INCYDE como al Delegado de Protección de Datos de INCYDE.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos")), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a INCYDE, en concreto a su Delegado de Protección de Datos, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- o) Asistirá a INCYDE, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- p) Colaborar con INCYDE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
 - q) Asimismo, pondrá a disposición de INCYDE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por INCYDE.
 - r) Llevar por escrito un registro, que mantendrá a disposición de INCYDE, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de INCYDE de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).
 - s) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de INCYDE en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de INCYDE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
 - t) Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y las instrucciones y medidas de seguridad específicas recibidas de INCYDE por el adjudicatario. El adjudicatario pondrá a disposición de INCYDE copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.
- 1.9 Las obligaciones establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre INCYDE y el adjudicatario, no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- 1.10 Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal salvo los especificados en el Apéndice del presente pliego, de cuyo tratamiento INCYDE sea responsable, y por tanto queda prohibido al adjudicatario en todo caso el acceso o tratamiento de cualquier otro Dato Personal. A dichos efectos, y en cumplimiento del artículo 83 del RLOPD o la normativa que lo sustituya, y además de la prohibición de acceso citada, el adjudicatario deberá garantizar y mantener a disposición de INCYDE documentación acreditativa de que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a otros Datos Personales y de la obligación de secreto respecto a los datos personales que dicho personal pudiera conocer

con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.

1.11 Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Apéndice del presente pliego responsabilidad de INCYDE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de INCYDE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

1.12 No se puede Subencargar

Tratamiento de los datos personales aportados en las propuestas

INCYDE es responsable de dicho tratamiento, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente, informa que:

El Responsable del Tratamiento es la Fundación INCYDE, con sede en la Calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid Teléfono: +34 91 590 69 60 Contacto DPD lopd@incydecamaras.es CIF G 82639252

El tratamiento encuentra sus bases legitimadoras en:

- La obligación legal de INCYDE de cumplimiento con la normativa de contratación pública, normativa europea del P.O.E.J y P.O.E.F.E, en el interés legítimo y libertad de ambas partes, de INCYDE que tiene interés en adjudicar el contrato por la presente licitación y de los licitadores que tienen interés en resultar adjudicatarios, que deriva en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial, así como,
- En su caso, la correcta preparación, adjudicación y ejecución del contrato.

Nótese que si el Proponente no facilita los Datos Personales indicados en su propuesta no podrá participar en la licitación.

Tal como se ha indicado, las finalidades del tratamiento son permitir la gestión:

- Del procedimiento de licitación; y
- En su caso, la formalización del contrato

Ello incluye: llevar a cabo la apertura de las propuestas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido del presente documento, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, así como para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos y, en caso de adjudicación, la formalización del contrato correspondiente.

En caso de adjudicación y formalización del contrato que por la presente se licita, el tratamiento de datos asociado a la ejecución del mismo, incluidos los plazos de conservación, quedará estipulado en el mismo.

Los Datos Personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal

De conformidad con la legislación vigente, INCYDE tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes destinatarios (Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes INCYDE tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación a INCYDE, incluidos aquellos derivados de obligaciones de transparencia.

No está prevista la transferencia internacional de Datos Personales, esto es, a países fuera del Espacio Económico Europeo, ni tampoco a países sin nivel de protección equivalente reconocido.

- El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales, en relación con las finalidades indicadas, es el de prescripción de las correspondientes acciones.
- Tienen derecho a solicitar a INCYDE el ejercicio de sus derechos en relación a sus Datos Personales. INCYDE, como responsable del tratamiento/fichero, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automáticas, así como a contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE, dirigiéndose por escrito firmado, adjuntando copia de documento de identificación fehaciente (DNI, NIE, Pasaporte o Carné de Conducir) por ambas caras, a la siguiente dirección postal: INCYDE, Atención “Protección de Datos”, C/ Ribera del Loira nº 12, 3ª planta 28042 de Madrid o aquel canal que lo complemente o sustituya y, durante el régimen LOPD, se notifique al registro general de la Agencia Española de Protección de Datos. Se puede ejercer los derechos mediante envío de correo electrónico con firma avanzada remitida a [“lopd@incydecamaras.es”](mailto:lopd@incydecamaras.es).
- Tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- El tratamiento no conlleva la toma de decisiones automatizadas, ni elaboración de perfiles.
- La presentación de una oferta o proposición bajo el presente pliego que incluya la entrega a INCYDE de toda aquella documentación en que se hagan constar Datos Personales del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario para la formalización del contrato conlleva:
- La declaración por la entidad presentante de que los interesados han sido debidamente informados y que dicha presentación conllevará la posibilidad de tratar dichos datos personales por parte de INCYDE a los efectos de la preparación, adjudicación y ejecución del contrato.

Que en el caso de que en la propuesta de los licitadores se incluyan Datos Personales, o se suministren en fase de preparación del contrato, de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada, u otras), es aplicable todo lo anteriormente indicado a las mismas. El licitador es responsable y deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus Datos Personales y, en su caso, recoger su aceptación para su inclusión en la licitación, e informales del tratamiento de acuerdo con los términos recogidos en la presente base, exonerando de toda responsabilidad a INCYDE

APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El adjudicatario para proporcionar una prestación de servicios a través de una póliza de seguro de accidentes, asistencia y responsabilidad civil para todos los participantes de los programas de formación cofinanciados por el Fondo Social Europeo en los Programas Operativo de Empleo Juvenil y Programas Operativo de Emprendimiento, Formación y Empleo (2014-2020)

El tratamiento de Datos Personales dependerá de las propuestas presentadas por el adjudicatario, y de la propuesta que sea seleccionada por parte de INCYDE, por lo que se desconoce con exactitud cuáles serían los Datos Personales tratados para la ejecución de los servicios mencionados.

Este Apéndice, en su totalidad, será modificado, por mutuo acuerdo, en cuanto esté definida y estudiada la propuesta elegida por INCYDE para desempeñar los servicios contratados. En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de calidad y sólo se hará uso de los Datos Personales adecuados y no excesivos y se acometerán todas las medidas técnicas y organizativas por parte del adjudicatario para mantener la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales afectados.

Independientemente de los Datos Personales a tratar por el adjudicatario, este solo podrá tratar los mismos al único fin de efectuar el trabajo contratado.

El tratamiento de Datos Personales está bajo el régimen del RGPD debido a que el contrato entrará en vigor en el momento de la firma.

En caso de ser necesario, INCYDE facilitará al adjudicatario cuanta información sea necesaria para la ejecución del pliego, entre la cual pueden encontrarse diversos Datos Personales de los tratados por INCYDE, siempre y cuando el nivel de riesgo y protección no sea superior a tratamientos de nivel elemental o básico según el régimen RGPD. Esta información será remitida por correo electrónico.

El adjudicatario podrá tratar dichos Datos Personales exclusivamente en sistemas de tratamiento bajo su control, sea en sus propios locales o en dispositivos portátiles o en sistemas externalizados, y, entre otras medidas descritas posteriormente, marcará debidamente todo documento o soporte que contenga Datos Personales

El tratamiento de los Datos Personales podría llegar a comprender casi la totalidad de los procesamientos siguientes, no obstante, se pre-marcan solo aquellos que se consideran más probables. A revisar una vez se conozca la propuesta a realizar.

PROCESAMIENTO2 (manejo de datos)

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos diversos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación en los sistemas de Tratamiento del adjudicatario)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (durante el tiempo de duración del servicio)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión (de sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Destrucción (de sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información y durante la prueba)	<input type="checkbox"/> Otros: Correlación (Análisis y estudios de la efectividad de los servicios prestados)
OPERACIONES TECNICAS			
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (Copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad (de sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Recuperación (de sus sistemas de información)

Nivel de seguridad, riesgo y protección

Salvo que se señale lo contrario por INCYDE por escrito, y dependiendo de la propuesta que podrá aceptar INCYDE, el nivel de riesgo y seguridad que el adjudicatario deberá contemplar para este tratamiento podría ser uno de los siguientes:

Nivel de Riesgo y Protección los datos a tratar son de nivel básico

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario deberá:

Remitir a INCYDE toda información que no haya remitido anteriormente, suprimiendo cualquier copia en papel o electrónica que esté en su poder, a resguardo de retención por obligación legal.

Sistemas de tratamiento

El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento:

Dependiendo de la propuesta que INCYDE podrá aceptar, se podría permitir el tratamiento en:

- En sistemas bajo el control del adjudicatario, sean en sus propios locales o en dispositivos portátiles.
- En sistemas ajenos a su propiedad siempre y cuando no se realice transferencia internacional de datos.

Se podría hacer uso de:

- Soporte electrónico, bajo su responsabilidad y cumpliendo el resto de las normas contenidas en este documento.
- Soporte analógico, de forma exclusiva para su digitalización o copias temporales y posterior destrucción segura, con excepción de aquellos de los que deba retener el original en papel por imperativo legal.
- En los locales de INCYDE (y en el transporte de los mismos a sus instalaciones):
- En soportes físicos de su propiedad, tales como cuadernos, libretas y agendas, que serán digitalizados y destruidos tan pronto como sea posible.

Medidas de protección

Los datos deberán protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deberán implantar, al menos, las medidas de protección siguientes:

- Aquellas requeridas para los ficheros de nivel de seguridad BÁSICO por el RLOPD, aunque dicho Reglamento haya perdido su vigencia.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o impacto salvo aprobación expresa de INCYDE.

Visitas, perfilado, sistemas externalizados, sub-encargos, cesiones y transferencias internacionales

- El personal del adjudicatario en sus visitas a INCYDE, a los efectos de prohibición de acceso a datos, se consideran visitantes en las instalaciones de INCYDE.
- No se efectúa ni se permite perfilado de los interesados.
- Se permiten tratamientos en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (nube) siempre que los mismos no conlleven transferencias internacionales de datos, bajo solicitud de autorización a INCYDE.
- No se efectúan ni permiten comunicaciones de datos (cesiones).
- No se permiten transferencias internacionales de datos (esto es, a destinos que no disponen del nivel de protección requerido).

**ANEXO I AL DOCUMENTO DE CONDICIONES
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de

Declara que es conocedor/a de los Documento de condiciones que han de regir la contratación de los servicios de una empresa para el diseño gráfico, maquetación e impresión del material reprográfico para los proyectos que ejecute (pudiendo estar cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE DD09/2018, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y e aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego, en su caso.
3. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de.....de 2018

[Firma y rubrica]

**ANEXO II AL DOCUMENTO DE CONDICIONES
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con C.I.F. núm.....y domicilio en, en su calidad de

Declara que es conocedor/a del documento de condiciones que ha de regir la contratación de los servicios de apoyo experto en materia de gestión, ejecución, seguimiento y control de operaciones para los proyectos que ejecute la Fundación Incyde (pudiendo ser dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020 en los que tiene la calidad de organismo beneficiario), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE DD09/2018, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA excluido, que se señalan a continuación:

Nº	Categorías Profesionales	Importe máximo hora (sin incluir IVA)	Precios por hora (sin incluir IVA)	Precios por hora (sin incluir IVA). En letra
1	Experto	85 €		
2	Consultor Senior	65 €		
3	Consultor	60 €		

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el documento de condiciones que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a ... de de 2018

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

Teléfono:

Dirección:

E-mail: